



Reglamento de

Comité de Nombramiento
2017

Grupo
Réditos



1. NATURALEZA

El Comité de Nombramientos y Remuneraciones es un órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva, y se le atribuyen responsabilidades con relación al asesoramiento en materia de nombramientos y remuneraciones de los miembros de Junta Directiva y de la Alta Gerencia, además de desarrollar un enfoque del manejo estratégico del Talento Humano, en términos de compensación y desarrollo, las cuales serán aprobadas por la Junta Directiva y estarán estrictamente relacionadas con el desempeño individual y del Grupo Empresarial. El Comité de Nombramientos y Remuneraciones no sustituye la responsabilidad que corresponde a la Junta Directiva y a la Administración sobre la dirección estratégica del talento humano y su remuneración.

En tal sentido, su responsabilidad quedará limitada a servir de apoyo al órgano directivo.

El presente Reglamento tiene por finalidad, definir el alcance del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, frente a la Administración en la adopción de las mejores prácticas y políticas en materia de gerencia y retención del Talento Humano, compensación y planes de sucesión, incluidos los integrantes de la Junta Directiva, para que el Grupo Empresarial continúe realizando adecuadamente su objeto social y alcance cabalmente sus objetivos dentro del marco estatutario y legal que rigen su actividad.

2. COMPOSICIÓN

El Comité estará constituido por tres miembros de la Junta Directiva, quienes deberán contar con conocimiento y experiencia en los temas relacionados con las funciones asignadas.

El Comité tendrá un Coordinador que será designado por los miembros del Comité. El Secretario General de la Entidad actuará como Secretario del Comité, y en su defecto la persona que designe el mismo Comité.

A las reuniones del Comité asistirán como invitados permanentes, El Presidente Ejecutivo y cuando este lo requiera asistirá con el Vicepresidente Corporativo o con el Director de Desarrollo Organizacional, quienes tendrán voz, pero no voto.

3. FUNCIONES

El Comité de Nombramientos y Remuneraciones tendrá las siguientes funciones:

- a. Proponer a la junta directiva las políticas y procedimientos de remuneración, aplicables a los empleados de la compañía.
- b. Apoyar a la junta directiva con la creación de métodos adaptables al Grupo Empresarial, de evaluación de desempeño y gestión de los principales ejecutivos del grupo hasta la tercer línea de mando.
- c. Proponer y hacer seguimiento de un plan de sucesión para los cargos de los principales ejecutivos del grupo.
- d. Proponer y evaluar un método de información para que todos los empleados, conozcan y entiendan las políticas y procedimientos de remuneración.
- e. Proponer modelos que garanticen el desarrollo de plan de carrera dentro de la compañía.
- f. Evaluar, proponer, y hacer seguimiento a los métodos de selección y contratación de directores y gerentes de la compañía.



g. Hacer revisión periódica de los planes de formación existentes en la compañía, que busquen siempre desarrollarse en áreas que le generen valor agregado a la compañía.

h. Proponer la política de Recursos Humanos de la Entidad.

i. Proponer la política de remuneración de la Alta Gerencia.

j. Aquellas otras que le hayan sido asignadas en este reglamento o le fueren atribuidas por decisión de la Junta Directiva.

4. COLABORACIÓN INTERNA Y EXTERNA

El Comité podrá acudir a la contratación de servicios externos de asesoramiento en asuntos relevantes cuando se considere que, por razones de especialización o independencia, no puedan estos prestarse por expertos técnicos del Grupo.

5. REUNIONES – QUORUM

El Comité se reunirá ordinariamente bimensualmente, previa convocatoria por parte de su Coordinador, la cual se podrá realizar a través del Secretario del Comité, o de manera extraordinaria cada vez que se requiera. El Comité deliberará y decidirá válidamente con la presencia y votos de la mayoría de sus miembros.

6. ACTAS E INFORMES

Las decisiones y actuaciones del Comité deberán quedar consignadas en actas que serán suscritas por el Coordinador del Comité y el Secretario, y serán custodiadas por Secretaría General del Grupo.

7. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN

Corresponde a la Junta Directiva interpretar y resolver las dudas que suscite la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los criterios generales de interpretación de las normas jurídicas.

Este Reglamento se revisará y actualizará por parte de la Junta Directiva, de acuerdo con la dinámica y evolución de la normativa sobre el tema y de conformidad con los resultados que se hayan producido en su desarrollo, así como con las recomendaciones que se hagan sobre las mejores prácticas de Gobierno Corporativo adaptadas a su realidad social.

